

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil trece (2013).

REF. RADICADO 05001 33 33 010 2012 00498 00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LINA PATRICIA RODRÍGUEZ SERNA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN MINAMBIENTE Y OTROS.

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y DECLARA EXTEMPORÁNEA UNA CONTESTACIÓN

La parte actora en escrito visible a folios 1829-1920 del expediente, allega escrito de reforma de la demanda inicialmente presentada.

Como quiera que la anterior reforma está propuesta en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 173 del CPACA., se **admite la reforma de la demanda** que en ejercicio de la presente acción realizó la parte demandante, en cuanto se amplían los hechos (adiciona del 24.1 al 24.22 y del 33 que se modifica al 33.9), la parte probatoria (se adicionan a las de oficiosa las 2.2.1 y 2.24 y a las que adicionan testigos en los numerales 2.1, ¹5.2, 5.3) y se adicionan nuevos anexos.

En cuanto a la notificación del presente auto a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 ibidem. Las partes podrán retirar de la Secretaría del Despacho, la copia del memorial de la reforma de la demanda, aportada por la parte demandante para el traslado.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

Así mismo se reconoce personería a los siguientes apoderados:

- a. Al Dr. CARLOS MARIO PALACIO VELÁSQUEZ para representar al MUNICIPIO DE BELLO de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 781.
- b. Al Dr. JAIRO KAPILA TORRES BENÍTEZ para representar al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 869.
- c. Al Dr. EDDISSON OSORIO ESPINAL para representar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1063.
- d. Al Dr. ROBERTO AQUILES MIRA RESTREPO para representar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1022
- e. A la Dra. YOLANDA PASTOR ORTÍZ para representar al INVIAS de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1080.
- f. Al Dr. MARIO DE JESÚS DUQUE GIRALDO para representar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1122.
- g. Al Dr. OSCAR RODRÍGUEZ OLAYA para representar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1147.
- h. A la Dra. MARISOL IDÁRRAGA MONTOYA para representar a DEVIMED S.A. de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1158 - 1159.

¹ Es en realidad el numeral 5.1 del original de la demanda.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

- i. Al Dr. WILSON GUILLERMO AGUILAR ROMÁN para representar a CORANTIOQUIA de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1756.
- j. Al a Dra. ANDREA MILENA VERA PABÓN para representar a LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder a folios 1921.

Se observa que la Fiscalía General de la Nación allegó dos contestaciones, de las cuales sólo se tendrá en cuenta la segunda, ya que la primera a folios 989 a 1008 fue allegada, con un poder en fax; en cuanto a la contestación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no será tenida en cuenta por extemporánea, ya que el último demandado fue notificado vía correo electrónico el 11 de marzo de 2013, tal y como consta a folios 765-766, teniendo para contestar hasta el 6 de junio de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN El auto anterior se notifica en estados de fecha 16 de julio de 2013. Secretaría Judicial: CATALINA MENESES TEJADA
--

d.a.v.g.